

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Ciudad Juárez, Chih.,
a 3 de agosto de 1981.

ACTA NUM. 266.

PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL ACTA NUM. 263
REFERENTE A LAS ENTREGAS DE EMERGENCIA DE AGUA
DEL RIO COLORADO PARA SU USO EN TIJUANA.

La Comisión se reunió en las Oficinas de la Sección Mexicana a las 10:00 horas del día 3 de agosto de 1981, para considerar la necesidad de prorrogar por un año la vigencia del Acta Núm. 263 referente a las entregas de emergencia que hacen los Estados Unidos a México de aguas del Río Colorado en un punto de la línea divisoria internacional cercano a la ciudad de Tijuana, Baja California.

La Comisión consideró el informe del Comisionado Mexicano de que no obstante que la construcción, por parte de su Gobierno, del acueducto para abastecer con aguas del Río Colorado a Tijuana, está próxima a su terminación, no se espera que esté en operación antes de fines de 1982. Los Comisionados también consideraron que con fecha 20 de agosto de 1980, las entregas de emergencia de agua hechas por los Estados Unidos a México, fueron suspendidas y de que, aunque no hubo una necesidad de reanudar las entregas en el período siguiente, existirán circunstancias en que esas entregas se requieran y acordaron que sería conveniente continuar el convenio para las entregas de emergencia de agua en base eventual.

La Comisión consideró enseguida la información proporcionada por el Comisionado de los Estados Unidos relativa a las condiciones bajo las cuales las dependencias de su país, que son propietarias y operan las instalaciones hidráulicas que se utilizan para hacer las entregas de emergencia de agua a México, están dispuestas en continuar tales entregas de emergencia que sean solicitadas por México hasta el 14 de agosto de 1982.

Basada en las consideraciones anteriores, la Comisión adoptó la siguiente resolución, sujeta a la aprobación de los dos Gobiernos.

1. Que la vigencia del Acta Núm. 263 del 6 de agosto de 1980 se prorrogue hasta el 14 de agosto de 1982 de acuerdo con los puntos 2 y 3 de esta resolución.
2. Que durante la prórroga de un año de la vigencia del Acta Núm. 263, las entregas de emergencia de agua del Río Colorado hechas por los Estados Unidos a México en un punto de la línea divisoria internacional cercano a la ciudad de Tijuana no se hagan en proporciones que excedan a las que correspondan a los volúmenes mensuales especificados en la Tabla Núm. 1 del anexo 2 que acompaña el Acta Núm. 240, y que México haga su solicitud con tres días de anticipación para cada reanudación y para cada suspensión de tales entregas.

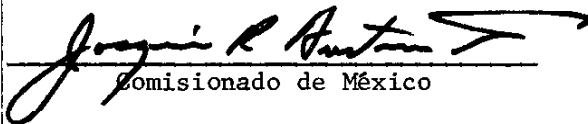
(Continúa a la hoja Núm. dos)

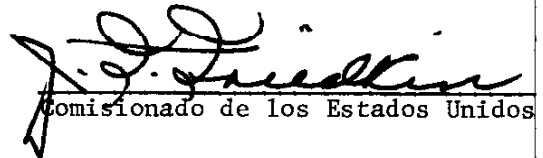
COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

(Continúa de la hoja Núm. uno)

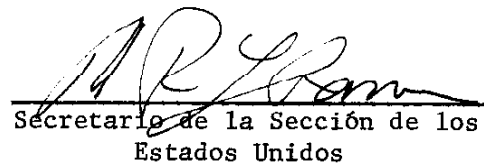
3. Que al principio del año de prórroga para la vigencia del Acta Núm. 263, México reestablezca su carta de Crédito Irrevocable por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL DOLARES 00/100) moneda de los Estados Unidos, cuya cantidad cubriría los costos de entregas de emergencia continuas a México por tres meses aproximadamente y después de esto reestablezca, como y cuando se necesite, la Carta de Crédito en la misma cantidad para cubrir el costo de tales entregas como México las solicite durante el resto del año de prórroga.

Se levantó la Sesión.


Comisionado de México


Comisionado de los Estados Unidos


Secretario de la Sección Mexicana


Secretario de la Sección de los
Estados Unidos